Núm. 203.—Martes 24 de Agosto de 1920

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 33. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servid de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 3.213

SECCIÓN DE MINAS

Notificación

En el expediente de registro minero denominado "El Desengaño", número 8303, del término de Fuente-Obejuna, ha recaido con fecha 12 del mes actual, el siguiente decreto:

"De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas y disposiciones y gentes.

Se admita condicionalmente el registro minero denominado "El Desengaño", número 8.303, del término de Fuente-Obejuna, al que la precedente instancia hace referencia, hasta tanto acredite el interesado, en un plazo de quince días, ser el dueño del terreno en que dicho registro radica, por reunirlo así la substancia solicitada, que es feldespato, de la 2.ª sección.„

Notifíquese al interesado en la forma procedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no residir en la capital ni tener en ella representante alguno.

Córdoba 16 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo.: Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue a V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, siguiendo en las funciones de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de de Agosto de 1920.

BERGAMIN

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q D g) se ha servido disponer que en sustitución del señor Subsecretario de este Ministerio, encargado por Real orden de esta fecha del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento durante mi ausencia, se encargue a V. I interinamente, del de los correspondientes a la dirección general de Correos y Telégrafos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.

BERGAMIN

Señor Director general de Administración.

Excmo. Sr.: Examinado nuevamente el expediente promovido por la representación de la Bolsa del Trabajo Internacional», en solicitud de que se reconozca a dicha entidad carácter oficial.

Resultando que por Real orden de este Ministerio de fecha 15 de Noviembre de 1919, se clasificó como de Beneficencia particular la Asociación establecida en esta corte bajo la denominación de "Bolsa del Trabajo Internacional„, con sujeción a lo prevenido en la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1889:

Resultando que la representación de aque la entidad, a virtud de escrito dirigido a este Ministerio, solicitó—después de hacer constar que por la resolución invocado en el presente Resultando se hallaba clasificada la Asociación como de Beneficencia particular—que se dictará la oportuna disposición concediendo carácter de intitución oficial a la expresada "Bolsa del Trabajo Internacional„; sin derecho a subvención alguna y con las obligaciones que se detallaban en la instancia de referencia; habiendo resuelto esa pretención de ese Departamento mediante Ral orden de fecha 30 de Julio último—inserta, a petición de la parte actora, en la «Gaceta» de 14 del corriente—, por la que concedió el caracter de intitución oficial a indicada Asociación, sin derecho a subvención de ninguna clase y con la obligación de evacuar las consultas que en asuntos de su competencia se le dirijan por organismos de la Administración, debiendo asimismo remitir a este Ministerio la Memoria anual de los trabajos que en cumplimiento de los fines reglamentarios se han realizado durante el año anterior, y no pudiendo tener efecto modificación alguna de los Estatutos sin la aprobación de este Departamento.

Considerando que la Real orden de este ministerio de 30 de Julio pasado, por la que, según expuesto queda, se reconoció carácter oficial a la "Bolsa del Trabajo Internacional„, se pronunció teniendo en cuenta que la expresada Asociación, como clasificada de Beneficencia particular, se hallaba sometida á la acción del protectorado que a este Departamento corresponde sobre las instituciones de esa naturaleza; pero desde el momento en que, con arreglo al artículo 8.° del Real decreto de 24 de Mayo último, es materia propia y exclusiva del Ministerio del Trabajo la resolución de las pretensiones de la índole de ladeducida en el caso actual, por la entidad peticionaria, se impone dejar sin efecto la citada Real orden de este Ministerio; debiendo, por tanto, remitirse el expediente al Ministerio del Trabajo, a fin de que, previo examen del mismo,

Ministerio de Cultura 2024

puedan dictar la resolución que conceptue pertinente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de este Departamento de 30 de Julio pasado, por la que se concedió carácter oficial a la «Bolsa del trabajo Internacional ; y que se remita al Ministerio del Trabajo el expediente en que recayó dicha resolución, para que, con la competencia que le atribuye el Real decreto de 24 de Mayo último, pu-dictar la resolución que en sentir proceda.

De Real orden tengo el honor comunicarlo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muños años. Madrid, 14 de Agosto de 1920.

PERGAMIN

Señor Ministerio del Trabajo

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3 219

Don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Presidente accidental de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Sevilla

Hago saber: Que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Fiscales municipales y Suplentes en los Juzgados de la provincia de Córdoba, y en los quince días subsiguientes a este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno las observaciones o reclamaciones que se crean oportunas, a continuación se relacionan los individuos que solicitan los expresados cargos; y en cumplimiento de la regla tercera del artículo quinto de la vigente ley de Justicia municipal, expido la presente

Sevilla 19 de Agosto de 1920.—José Muñoz Bocanegra.

Relación a que hace referencia el edicio anterior

Nombres de los aspirantes.—Número de la solicitud.—Cargos que han solicitado.

Partido judicial de Aguilar

MONTURQUE

D. Valerio Hinojosa Tejada, 13 Fiscal municipal.

D. Francisco Ponferrada Rambla, 56, Fiscal municipal.

D Pedro Díaz Jiménez, 57, Fiscal suplente.

Partido judicial de Baena

LUQUE

D. Francisco Javier Rodríguez Galisteo, 62, Fiscal municipal.

D Enrique Burgos Carrillo, 125, Fiscal municipal.

D Antonio Marzo Ruiz, 203, Fiscal municipal.

Partido judicial de Bujalance

BUJALANCE

D. Fernando Estrada García, 43, Fiscal municipal.

D. José Fernández Córdoba, 44, Fiscal suplente.

D. Antonio de Lora y Coca, 202, Fiscal municipal.

Partido judicial de Córdoba

DISTRITO DE LA DERECHA

D. José García Muñoz, 88, Fiscal municipal.

Partido judicial de Fuente Obejuna

BELMEZ

D. Eduardo Rodríguez Soto, 17, Fiscal municipal.

D. Julián Moreno López, 18, Fiscal suplente.

D. Rafael Narvaez Muñoz, 42, Fiscal o suplente.

D. José Madrid García, 126, Fiscal o suplente.

D. Cecilio Climaco Utrilla, 127, Fiscal o suplente.

GRANJUELA

D. Manuel Aranda Márquez, 183, Fiscal municipal.

D. Miguel Cárdenas Bustamante, 181, Fiscal suplente

Partido judicial de Hinojosa del Duque

HINOJOSA

D. Angel Perea Ropero, 186, Fiscal municipal

Partido judicial de La Rambla

FERNAN NUÑEZ

D. Pedro Jiménez Laguna, 131, Fiscal municipal.

D. Pedro Eslava Luna, 132, Fiscal suplente.

MONTALBAN DE CORDOBA

D. Clemente Jiménez Río, 120, Fiscal municipal.

MONTEMAYOR

D. Santiago Marín Ayala, 199, Fiscal municipal.

Partido judicial de Lucena

ENCINAS REALES

D. Juan Hurtado Piqueras, 134, Fiscal o suplente.

Partido judicial de Posadas

ALMODOVAR DEL RIO

D. Francisco Aguilar Quér, 34, Fiscal municipal.

LA CARLOTA

D. Francisco Carvajal Cruz, 16, Fiscal municipal.

D Juan Aguilar Salado, 50, Fiscal municipal.

D José Romero Romero Sánchez, 51, Fiscal municipal.

Partido judicial de Pozoblanco

AÑORA

D. José Merino Fernández, 187, Fiscal municipal.

D Urbano López Barrios, 188, Fiscal suplente.

D Urbano Barrios Gil, 190, Fiscal municipal.

D. Joaquín Hilario Sánchez Caballero, 191, Fiscal suplente.

Partido judicial de Priego

ALMEDINILLA

D. Miguel Adolfo Ariza Sánchez, 60, Fiscal municipal.

D. José Ariza Sánchez, 61, Fiscal suplente.

D. Domingo Muñoz Ramirez, 129, Fiscal municipal.

D. Isidoro Román Muñoz, 130, Fiscal municipal.

CARCABUEY

D. Buenaventura Ruiz Carrillo, 204, Fiscal municipal.

D José Zafra Ramirez, 205, Fiscal municipal.

Sevilla 19 de Agosto de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Fanchy y Roca.—V.° B.°: El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

Ministerio de Instrucción Pública
— Y —
BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.; Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.° de la vigente ley de Presupuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramón Oppelt y Sans en el cargo de Profesor especial de Higiene del obrero de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1916; debiendo acreditársele el sueldo anual de 3.000 pesetas a partir del día 1.° de Abril último por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1920.

ESPADA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la cátedra de Lengua francesa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas da cuenta a este ministerio de la imposibilidad de cumplir una parte importantísima del servicio, por negarse el Jefe de Telégrafos a trasmitir los oportunos telegramas a este ministerio y a las demás secciones administrativas de España.

Inútil encarecer a V. E. la importancia de los partes sobre vacantes de sueldo entre otras cuyo retraso perjudica a la Hacienda pública y la imposibilidad material que existe, dada la situación de la Isla de Gran Canaria y su aislamiento del Gobierno civil para comunicar aquel funcionario con la Península en los plazos reglamentarios.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto significar a V. E. la necesidad de conceder franquicia Telegráfica a la Sección Administrativa de Gran Canaria, así como también a la de Santa Cruz de Tenerife

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

p. d

PEÑA RAMIRO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertos los concursos convocados para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien estas tres vacantes a oposición entre Contadores Peritos mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 3.220

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiinto durante el mes de Mayo del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos correspondiente a este mes.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz de las obras de reparación llevadas a cabo en los locales escuelas de niños y que su importe de 120'85 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 4.° artículo 6.° del presupuesto

Aprobar la cuenta presentada por el maestro herrero Juan Antonio Porras Ramírez del pasamano de hierro que ha confeccionado para la escalera del Ayuntamiento, y que su importe de 125'37 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 6.° artículo 1.° del presupuesto.

Que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los lunes de cada semana a la hora de las veinte y una en vez de a las nueve.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12 supletoria a la ordinaria del 10.

Presidencia del señor primer teniente de Alcalde don Alfonso León Poyato.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar excluido temporalmente del servicio en filas al mozo del actual reemplazo Domingo Estrada Garrido.

Declarar único en sentido legal a los efectos de quintas al mozo del reemplazo actual José Miguel Ruiz Serrano.

Reintegrar al Depositario municipal con cargo al capítulo 1.° artículo 6.° del presupuesto de 87 50 pesetas importe de los socorros facilitados a los mozos que han tenido que revisar sus excepciones ante la Excma. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Reintegrar al Secretario de la Corporación con cargo al capítulo 1.° artículo 1.° del presupuesto de 75 pesetas importe de los gastos de su viaje a Córdoba como comisionado de quintas que fué.

Nombrar a don Eloy Jiménez Mediavilla comisionado para que el día 18 del actual presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo Domingo Estrada Garrido y que para gastos de viaje se le libren 75 pesetas con cargo al capítulo 1.° artículo 6.° del presupuesto.

Quedar enterados del nombramiento que de Administrador judicial de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, ha hecho el señor Juez de instrucción del partido a favor de don Federico Ramiro Toledo.

Declarar rescindido por falta de pago el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas que tiene hecho el Ayuntamiento con don Federico Ramiro Romero en quiebra y perjuicio de dicho señor y que el débito que le resulte se liquide del depósito que tiene constituido.

Nombrar administrador municipal de expresados arbitrios a don José Tejada López.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26 supletoria a la ordinaria del 24.

Presidencia del señor León Poyato.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó

Que el día 3 del próximo mes de Junio y en sesión extraordinaria que al efecto será convocada por la Alcaldía, se proceda al sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año económico.

Aprobar la cuenta presentada por el posadero Juan Ortiz Mansilla de hospedajes que ha facilitado a Guardias civiles desde Noviembre pasado al mes actual y que su importe de 32'90 pesetas le sea abonado con cargo a imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 7 de Agosto de 1920.—El Secretario Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 del actual.

Luque 6 de Agosto 1920.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.° B.°: El Alcalde, José J. de Villarreal.

Juzgados

BAENA

Núm 3.074

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado en causa por hurto que se instruye en este Juzgado bajo el número cincuenta y siete de mil novecientos veinte Manuel Hernandez Luna, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Huerta denominada de Jacinto Martinez de este término, para que dentro del termino, de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca esta requesitoria inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante dicho Juzgado, a constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y habido sea puesto en la carcel de este partido a disposición de este juzgado

Dado en Baena a trece de Agosto de mil novecientos veinte.—Diego Egea Molina.—El Secretario, José Santana.

CASARICHE

Núm 3.230

Don Angel del Pozo González, Secretario del juzgado municipal de esta villa,

Doy fé. Que en el Juicio de faltas que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"En la villa de Casariche a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte, el tribunal municipal constituido por don Laureano Estepa Cano Juez municipal y los adjuntos don Modesto Amador Romero y don José López Marín habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Manuel Solano Pérez, de veinte y dos años de edad, soltero jornalero, natural y vecino de Belmez y Francisco Rojas Cuevas, natural de Palma del Rio, en donde tuvo su último domicilio, de treinta y dos años de edad soltero, jornalero en ver el día, en cuyo juicio ha sido parte el señor Fiscal, y fallamos: que debemos condenar y condenamos a Manuel Solano Pérez y Francisco Rojas Cuevas a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnicen a la compañía de los Ferrocarriles Andaluces en la suma de una peseta y pago de las costas de este juicio. Notifíquese la presente al rebelde condenado, insertandose la condena y parte dispositiva en los "Boletines oficiales" de esta provincia y la de Córdoba.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando la pronunciamos mandamos y firmamos —Laureano Estepa Modesto Amador.—José López.

Y para remitir al señor Gobernador civil de Córdoba produzco el presente en Casariche a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte.—Angel del Pozo.

FUENTE OBEJUNA

Núm 3.114

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales lo fueron sustraidos la noche del siete del actual de los ruedos de la aldea de Coronada y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras, sino acreditaren su legítima adquisición por cuyo hecho instruyo causa con el número 101.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Agosto de mil novecientos veinte Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una mula de treinta meses de edad, con la marca, castaña, raza española, bozo entre rojo, con el hierro de la Agrícola Española.

Una burra de cinco años de 1'26 de alzada, ruca canosa, raza española, bozo claro, con rastra de mulera de tres meses de edad, de pelo rojo oscuro, con el hierro, aquella, del Fenix Agricola.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.147

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita al gitano Miguel Blanco, que se dice habita en Córdoba, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por supuesto robo o hurto de una mula la cual se dejó abandonada el día veinte y seis de Junio último en el pueblo de Belalcázar el Miguel Blanco, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez de Agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial Licenciado, Carlos Puga Andrés.

CABRA

Núm. 3.082

Don Guillermo Avellán Vilches, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policia judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un mulo capón de seis años, alzada 1'48, castaño, coquibrigado, pelos blancos en ambas caderas y el hierro de la Agrícola Española letra A F-8 nalga izquierda, hurtado a Francisco Pérez Ruy, de terrenos finca Jordán, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte. Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez.

POZOBLANCO

Núm. 3 209

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción este partido

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de quince años, de 1'40 de alzada, capa parda, raza española. bozalba y calzada de los cuatro remos, y un mulo de tres años, 1'36 de alzada, castaño raza español cara roja, raya cruzada, calzado de extremidades ambos hierro Fénix Agricola V-2, muslo izquierdo a la que están aseguradas; hurtadas al vecino de Pedroche. Rafael Tirado Peñas, la noche del once al doce del actual del sitio Peña Ha, ruedos de dicho pueblo, y de ser habido sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues asi esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo

Dado en Pozoblanco a quince de Agosto de mil novecientos veinte.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos Loynaz.

BUJALANCE

Núm 3 241

Don Joquin Perez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de Rodrigo Fernández Castro, vecino de Córdoba, poniendolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte.—Joaquin Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Ramón Romero.

AGUILAR

Núm. 3.244

Don Agustin Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará

con el Boletín Oficial de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca de 573 kilos de trigo, que en cinco sacos fueron hurtados la noche del diez y nueve del actual como a las veintidos, del tren de mercancias número 2 4, a su paso por el kilómetro cincuenta y nueve de la linea de Có d ba a Málaga en este término cuyos sacos se rompieron al ser arrojados del convoy en march ; poniendolos caso de ser habida a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores ilegitimos

Dado en Aguilar a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte.—Agustin Rome o —El Secretario, Timoteo Sánchez.

BAENA

Núm. 3.248

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y rescate de la caballeria que se reseñará a continuación, la que fué hurtada la tarde del dia diez y nueve del actual de terrenos de la casería de Canos de este término propia del vecino de D ña Mencia, Tomás Cuadra Cañete, to y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegitimos en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legitima adquisición

Dado en Baena a veinte de Agosto de mil novecientos veinte.--Diego Egea — El Secretario, José Santano.

Señas de la burra

Edad cinco años 1'47 alzada, capa negra, raza española. bragada, ojibociclara, hierro el Fénix Agricola V-F en la grupa lado izquierdo.

MONTORO

Núm. 3.185

Don Eduardo Delgado Golmayo. Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la policia Nación procedan a la busca del mulo que al final se reseñará de la propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Cerero Conzalez que la noche del doce al trece del actual le fué hurtado del sitio nombrado "Jarrón, campiña de este término donde se encontraba pastando procediendo tambien a la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues asi lo tengo acordado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado sobre mensionado hecho.

Dado en Montoro a catorce de Agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado,—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballeria

Un mulo de doce años, negro raza española de 1'47 centimetros de alzada, con lunares blancos en el dorso y costillares y con los hierros de "La Mundial, y "El Fénix Agricola,,.

RUTE

Núm. 3.242

Don José Ruiz Delgado, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agente de la policia judicial de la Nación procedan a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores iligitimos de dos cerdos, uno de ellos hembra, pelo jaro, de unas tres arrobas de peso el otro macho bermejo con los cuatro pies en blanco y de arroba y media de peso, propios de Juan Manuel Hidalgo Castillo y de Francisco Cárdenas Mena, hurtados en la noche del once al doce del actual de unos olivos donde estaban atados próximos a la carretera que conduce de la Aldea de Zambra a la ciudad de Lucena.

Que asi mismo se proceda a la busca y captura de un gitano llamado Manuel y una mujer castellana llamada Ana Redondo Rodriguez vecinos de Lucana, supuestos autores de dicho hurto, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Dado en Rute a ocho de Agosto de mil novecientos veinte.—José Ruiz.—El Secretario Licenciado, Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 3.176

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se haya vacante la plaza de Secretario suplente de este Jazgado la cual ha de proveerse conforme a las Leyes Orgánicas del poder judicial de cinco de Agosto de mil novecientos siete y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del término de quince dias a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes deberan acompañar.

1.° Certificación del acta de su nacimiento.

2.° Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.° La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado,

Este Ayuntamiento consta de trece mil doscientos cincuenta y cuatro habitantes.

Dado en Montilla a diez de Agosto de mil novecientos veinte.—Angel Ortega, —El Secretario, Antonio Garcia.

OBEJO

Núm. 3.259

Don Juan Alcaide Torres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Alcolea contra los individuos Antonio Trujillo Garcia y José Bravo Lopez, cuyo domicilio se ignora por infracción de la Ley de caza, ha recaido con fecha diez del actual la sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dice asi.

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a los denunciados Antonio Trujillo Garcia y José Bravo López a la multa de noventa y ocho pesetas, por la infracción de ley de caza que harán efectivos partes iguales, y a la de veinte y cinco pesetas a cada uno por la falta de comparecencia a juicio, condenandoles ademas a las costas del mismo de por mitad.

Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos y firmamos dando este juicio por terminado y siendo notificado en este acto la anterior sertencia al señor Fiscal municipal y remitan testimonio de la misma al señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de Alcolea y al señor Juez de instrucción del partido segun se tiene ordenado, firmando la presente acta todos los señores del Tribunal de que yo el Secretario doy fé.—J. Alcaide Torres, Juan Molina, Angel Moreno, Angel Casado, Francisco Molero, Secretario,,.

Lo relacionado e inserto concuerda a la letra con su original de que el infrascrito da fé.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Trujillo Garcia y José Bravo Lopez, cuyo actual paradero se ignora expido el presente.

Dado en Obejo a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte.—J. Alcaide. — El Secretario — Francisco Molero.

MONTILLA

Núm. 3.171

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos siguientes: un paquete de calzado con cuatro kilos novecientos gramos, procedente de la expedición G. V. de Elda para la Linea número 5.284; un paquete calzado con cuarenta y tres kilos de Novelda para la Linea, expedición número 8.405; un bulto y siete kilos de calzado, de Elda para Ronda, expedición número 6.238; dos bultos y nueve kilos setecientos gramos de calzado, procedente de la expedición número 5 274, de Elda para Ronda, sustraido todo el día dos de Julio último, en el trayecto de Montemayor a esta ciudad, del vagón número J. (M. Z. A.); poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Montilla a trece de Agosto de mil novecientos veinte —Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 2.986

MARTINEZ GOIRI, Alejandro; natural y vecino de Bilbao, domiciliado en la calle Pangana, número siete, de veinte y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, en término de diez días, a prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye con el número 102 del corriente año, sobre estafa y consecuencia de viajar en el tren sin billete.

Núm. 2.929

CRUZ EXPOSITO, Cirilo de la, de treinta y siete años, viudo, natural y vecino de Baena cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 51 de 1919; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho

Núm. 2.911

GARCIA MEDINA, Isidro; vecino de Pueblonuevo del Terrible; comparecerá ante este Juzgado de Fuente Obejuna, dentro del quinto dia con objeto de que sea reconocido por el Forense e informe sobre su estado.

Núm. 2 783

SERRANO RAMOS, José; de veinte y siete años, domiciliado últimamente en Nucles calle de Cadros número ocho comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Almodovar del Campo el veinte y nueve del actual a las diez de la mañana, para recibirle declaración en causa por robo frustado, instruida por este dicho Juzgado con el número 97 del corriente año; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

AVISO

La administración de este "Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvare Morales Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 2